



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



FONATUR
MÉXICO UN GRAN DESTINO



CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "FONATUR", REPRESENTADO POR EL ING. JORGE ORTEGA CHÁVEZ, DIRECTOR DE SERVICIOS DE APOYO AL SECTOR TURÍSTICO; POR OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. WENCESLAO ROMERO GARCÍA, DIRECTOR DE INVERSIÓN TURÍSTICA, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018 expone la ruta que el Gobierno de la República se ha trazado para contribuir de manera más eficaz a que los mexicanos podamos lograr que México alcance su máximo potencial, estableciendo como Metas Nacionales un México en Paz, un México Incluyente, un México con Educación de Calidad, un México Próspero y un México con Responsabilidad Global, así como estrategias transversales para democratizar la productividad, lograr un gobierno cercano y moderno, y tener una perspectiva de género en todos los programas de la Administración, y
- II. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018 establece que se deben fomentar esquemas financieros especializados y accesibles que sirvan para promover inversiones turísticas. Asimismo, que es indispensable consolidar el modelo de desarrollo turístico sustentable, que compatibilice el crecimiento del turismo y los beneficios que éste genera, a través de la preservación y el mejoramiento de los recursos naturales y culturales.

Que se requiere fortalecer el impacto del turismo en el bienestar social de las comunidades receptoras, para mejorar las condiciones de vida de las poblaciones turísticas. En este sentido, todas las políticas de desarrollo del sector deben considerar criterios enfocados a incrementar la contribución del turismo a la reducción de la pobreza y la inclusión social.
- III. Que la Política Nacional Turística, establece cuatro directrices Ordenamiento y Transformación Sectorial; Innovación y Competitividad; Fomento y Promoción y; Sustentabilidad y Beneficio Social.
- IV. Que "FONATUR", en el marco de su Programa de Asistencia Técnica a Estados y Municipios apoya y promueve la actividad turística de sitios que cuenten con potencial turístico para que a través de este impulso se generen mayores ingresos para la población.
- V. Que los municipios de Malinalco y Ocuilán se ubican dentro del territorio de "EL ESTADO", y representan un gran potencial para impulsar el desarrollo económico y social de la región a partir de la actividad turística, en virtud de la variedad de atractivos con que cuenta para la atención de diversos segmentos de mercado.
- VI. Que "EL ESTADO" solicitó expresamente a "FONATUR" que le brindara asistencia técnica en materia de planeación turística a fin de impulsar la actividad turística en los municipios de Malinalco y Ocuilán, a través de la definición del esquema normativo mediante el cual se promueva y mejore la imagen turística de sus localidades, así como el equipamiento necesario, que permitan fortalecer y ampliar la oferta turística e impulsarlos como un destino de calidad internacional.
- VII. Que para el impulso turístico de los municipios de Malinalco y Ocuilán, objeto de este instrumento, se requiere contar con el esfuerzo conjunto y comprometido de las Dependencias y Entidades Federales, los Gobiernos Estatal y Municipal, plasmado en un documento con validez jurídica en los términos de la legislación aplicable.

DECLARACIONES

- I. Declara "FONATUR":
 - I.1. Que es un Fideicomiso público constituido en Nacional Financiera, Sociedad Anónima, (actualmente Sociedad Nacional de Crédito) como Institución Fiduciaria, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Fomento al Turismo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de enero de 1974.
 - I.2. Que su patrimonio fue entregado a Nacional Financiera S. A. (hoy Sociedad Nacional de Crédito), mediante contrato de fecha 29 de marzo de 1974, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Nacional Financiera S. A. (actualmente Sociedad Nacional de Crédito), mismo que quedó debidamente registrado en esa Secretaría, en la Dirección de Crédito, Departamento de Inversiones Financieras, Registro de Contratos de Fideicomiso bajo el número 1713, el 3 de abril de 1974.

Dicho contrato fue modificado mediante Convenio de fecha 30 de junio de 2000, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Fiduciaria, para adecuarlo a la normatividad vigente de las entidades paraestatales.

- I.3. Que actualmente su existencia se encuentra regulada conforme a la Ley General de Turismo publicada en el Diario Oficial de la Federación del 17 de junio de 2009, la cual establece en su artículo 42 que tiene por objeto participar en la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística.
- I.4. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley General de Turismo, "FONATUR" tiene entre otras funciones, la de elaborar estudios y proyectos que permitan identificar las zonas y áreas territoriales y de servicios susceptibles de ser aprovechadas en proyectos productivos y de inversión en materia turística: crear y consolidar desarrollos turísticos conforme a los planes maestros de desarrollo, en los que habrán de considerarse diseños urbanos y arquitectónicos del lugar, preservando el equilibrio ecológico y garantizando la comercialización de los servicios turísticos, en congruencia con el desarrollo económico y social de la región; coordinar con las autoridades federales, estatales, municipales y del Distrito Federal, las gestiones necesarias para obtener y simplificar las autorizaciones, permisos o concesiones que permitan el desarrollo de proyectos productivos y de inversión turística, así como la prestación de servicios turísticos; y, realizar la promoción y publicidad de sus actividades.
- I.5. Que con fecha 24 de julio de 2013 se recibió solicitud de "EL ESTADO", misma que ha sido evaluada por la Dirección Servicios de Apoyo al Sector Turístico, con el fin de obtener, en el marco del Programa de Asistencia Técnica a Estados y Municipios, la elaboración del "Programa Parcial de Desarrollo Turístico de Chalma, México".
- I.6. Que el Director de Servicios de Apoyo al Sector Turístico acredita su personalidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número 73306 otorgada el día 23 de agosto de 2013 ante la Fe del Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca Notario Público Número 227.
- I.7. Que señala como su domicilio el ubicado en Av. Tecoyotitla No. 100, Col. Florida, Delegación Álvaro Obregón, C. P. 01030, México, D. F.
- II. Declara "EL ESTADO":
 - II.1. Que de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º de la Constitución Política del Estado, es parte integrante de la Federación y cuenta con personalidad jurídica propia.
 - II.2. Que la Secretaría de Turismo del Estado de México, es una dependencia de la Administración Pública Estatal, conforme a los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VII, y 1.38, 1.40 del Código Administrativo del Estado de México, tiene a su cargo, entre otras funciones, la de organizar, operar y evaluar el ejercicio de las funciones que en materia de turismo emprenda el Gobierno Estatal, formular y desarrollar programas locales de turismo conforme a los principios y objetivos de los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo.
 - II.3. Que la Dirección de Inversión Turística es una Unidad Administrativa, de la Secretaría de Turismo, en términos de lo establecido por el numeral 225012000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo.
 - II.4. Que El Lic. Wenceslao Romero García, Director de Inversión Turística, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio en virtud del Poder General otorgado mediante escritura pública número 06, Volumen Especial, de fecha diecinueve de abril de dos mil doce, ante la fe de la Lic. María Guadalupe Monter Flores, Notario Público Provisional número ciento sesenta y siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Metepec y de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 6 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
 - II.5. Que de conformidad con sus programas de desarrollo urbano y turístico, considera a los municipios de Malinalco y Ocuilán, como un destino de alto impacto económico, social y turístico, lo que plantea nuevos retos en relación con el futuro de la actividad turística de la zona, el mejoramiento de los servicios para los residentes y visitantes tanto nacionales como internacionales y el mejoramiento de la imagen urbana actual, la mitigación de la contaminación ambiental, así como la conservación ambiental de sus atractivos.
 - II.6. Que la zona que abarcan los municipios de Malinalco y Ocuilán forman parte del Estado de México, por lo que buscará establecer las relaciones de coordinación y colaboración necesarias a efecto de alcanzar el objeto de este Convenio, por lo que es su deseo celebrar el mismo y obligarse en sus términos.
 - II.7. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en calle. Robert Bosch esquina Avenida Primero de Mayo, segundo piso, colonia Zona Industrial, Toluca de Lerdo, México.
- III. Declaran "LAS PARTES":
 - III.1. Que en la celebración de este Convenio no existe error, dolo, mala fe e intimidación o cualquier otro vicio del consentimiento, que lo invalide total o parcialmente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan la celebración del presente Convenio, manifestando su voluntad de unir esfuerzos en el ámbito de sus respectivas competencias, para que en el marco de la Ley de Planeación del Estado, se elabore y entregue el "Programa Parcial de Desarrollo Turístico de Chalma, México", que para efectos del presente Convenio se le denominará "EL PROGRAMA", así como para su publicación en el Órgano Oficial de Difusión del Estado de México.

SEGUNDA. Para la elaboración de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo con el anexo técnico del estudio, mismo que como Anexo 1 forman parte integrante del presente instrumento, y que con antelación al presente acto, fue elaborado por "FONATUR" y entregado a "EL ESTADO" y éste a su vez lo revisó y aprobó.

TERCERA. Por su parte, "FONATUR" se compromete a:

- a) Elaborar y entregar "EL PROGRAMA" con el apoyo y colaboración de "EL ESTADO".
- b) Para la elaboración de "EL PROGRAMA", deberá sujetarse a los procedimientos y lineamientos contemplados para tal fin en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- c) Participar en los talleres de planeación que se requieran, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Séptima de este Convenio.
- d) Brindar Asistencia Técnica para el logro de los objetivos del presente Convenio.

CUARTA. Por su parte, "EL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Turismo se compromete a:

- a) Proporcionar a "FONATUR" la información estadística, legal y reglamentaria necesaria para la realización de "EL PROGRAMA".
- b) Coordinar a los municipios citados en el en la Declaración II.3 de este instrumento, para promover su participación y colaboración en las acciones necesarias para la elaboración de "EL PROGRAMA".
- c) Proporcionar al personal de "FONATUR", responsable de la realización de "EL PROGRAMA", los medios de transporte necesarios terrestre, y aéreos en su caso, para trasladarse en la zona de estudio.
- d) Organizar, coordinar y participar en los talleres de planeación, a que se refiere la Cláusula Séptima de este instrumento. De acuerdo a las disposiciones aplicables.
- e) Promover la elaboración de los proyectos ejecutivos relativos a las obras que establezca "EL PROGRAMA", en materia de infraestructura, urbanización e imagen urbana.
- f) Dar todas las facilidades necesarias para que "FONATUR", una vez realizados los análisis de factibilidad ambiental, técnico y económico-financiero pueda, en su caso, adquirir la reserva territorial que resulte apta para el desarrollo de un proyecto turístico.

QUINTA. Para la elaboración de "EL PROGRAMA", "FONATUR" efectuará las visitas técnicas a los municipios referidos en la Declaración II.3 de este instrumento, para lo cual "EL ESTADO" designará a un funcionario que se haga responsable de "EL PROGRAMA", con un nivel jerárquico suficiente que facilite la toma de decisiones, quien servirá de enlace ante "FONATUR" para apoyarlo en la concertación de citas con las personas e instituciones que tengan injerencia en el desarrollo del estudio, y en la organización de los talleres de planeación señalados en la Cláusula Séptima.

SEXTA. "EL ESTADO" acepta que la realización de "EL PROGRAMA" está sujeta a la disponibilidad de recursos financieros por parte de "FONATUR".

SÉPTIMA. "LAS PARTES" que intervienen en el presente Convenio, se comprometen a participar en los talleres de planeación considerados en los alcances del "EL PROGRAMA", los cuales tendrán como objetivo, a través de mesas de análisis, dar a conocer el diagnóstico integral de la zona de estudio y, en su caso, evaluar y complementar los trabajos respectivos, así como presentar las propuestas de la estrategia general y proyectos detonadores para apoyar a la actividad turística, buscando el consenso de los principales actores de la actividad turística en la zona de estudio.

OCTAVA. Una vez recibido "EL PROGRAMA", "EL ESTADO" se compromete a:

- a) Realizar las gestiones necesarias para la publicación de "EL PROGRAMA" en el Periódico Oficial del Estado en el plazo y términos que señalen las disposiciones legales vigentes, a falta de estos dentro de un plazo de 90 días naturales, a partir de la recepción de "EL PROGRAMA" prorrogables previa autorización de "FONATUR". En el entendido, que de no dar cumplimiento a lo anterior, quedará a elección de "FONATUR" la elaboración de otro programa que solicite el "EL ESTADO".
- b) Realizar las gestiones necesarias para identificar e integrar las reservas territoriales necesarias para el desarrollo de "EL PROGRAMA".
- c) Promover las acciones que incidan en el ámbito de su competencia, de acuerdo al Programa Multianual e intersectorial de Inversiones que se deriva de "EL PROGRAMA", una vez publicado este último.

- d) Coordinar la participación y colaboración de los Municipios involucrados, en las acciones necesarias para lograr la operación y funcionamiento de "EL PROGRAMA".
- e) Realizar las gestiones necesarias que resulten convenientes, para la obtención de recursos económicos que le permitan la ejecución de los programas, proyectos detonadores, obras y acciones que le correspondan y que se describen en "EL PROGRAMA", en el corto, mediano y largo plazos.

NOVENA. "EL PROGRAMA" que "FONATUR" entrega, queda bajo la responsabilidad de "EL ESTADO" para su revisión, aprobación y en su caso, publicación en el Periódico Oficial del Estado y su posterior instrumentación en apego a su normatividad aplicable en la materia, previa autorización de los cabildos de los municipios señalados en el en la Declaración II.3 de este instrumento legal.

DÉCIMA. "EL ESTADO" informará dos veces al año a "FONATUR" durante tres años subsecuentes a la entrega de "EL PROGRAMA", sobre los avances generales en la elaboración de los proyectos ejecutivos y la ejecución de obras que se desprendan de "EL PROGRAMA".

DÉCIMA PRIMERA. "FONATUR" podrá suspender la ejecución de los compromisos a su cargo establecidos en este convenio sin responsabilidad alguna, para lo cual notificará por escrito a "EL ESTADO" sobre las causas que dan origen a suspenderlos; de tal manera que una vez que desaparezcan, se reanudarán los compromisos a cargo de "FONATUR" previstos en este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que en caso de suscitarse duda o controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, ésta se resuelva en amigable composición.

DÉCIMA TERCERA. La vigencia del presente Convenio será de doce meses contados a partir de la fecha en que se firme por "LAS PARTES" la cual podrá prorrogarse de común acuerdo entre "LAS PARTES".

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus Cláusulas, "LAS PARTES" firman el presente Convenio, en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil trece.

POR "FONATUR"

POR "EL ESTADO"

ING. JORGE ORTEGA CHÁVEZ
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE APOYO AL SECTOR
TURÍSTICO
(RÚBRICA).

LIC. WENCESLAO ROMERO GARCÍA
DIRECTOR DE INVERSIÓN TURÍSTICA
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por GARCIA DOMINGUEZ PAMELA TERESA o GARCIA DOMINGUEZ PAMELA T. en contra de DE LA ROSA Z. ROCIO, expediente número 829/2008. El C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante auto de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil trece, señaló las diez horas con treinta minutos del día treinta de enero del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta, del bien inmueble embargado que es el ubicado predio denominado Xochititla, ubicado en calle 16 de Septiembre en el poblado de San Pablito Chiconcuac en Chiconcuac, Estado de México, siendo postura legal la que cubra la totalidad de la cantidad de \$391,511.94 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 94/100 M.N.), precio de avalúo que obra en autos.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, publicaciones que deban realizarse en el periódico "Diario Imagen", Boletín Judicial, en los tableros de aviso de la Secretaría

de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en los estrados de este H. Juzgado, así mismo y en auxilio de las labores de este Juzgado el C. Juez competente del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, se sirva publicar los edictos antes ordenados en los sitios públicos de costumbre y en un periódico de mayor circulación de dicha localidad que sea designado por dicho Juez exhortado.-México, D.F., a 5 de diciembre del año 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado 29º. Civil, Lic. José Arturo Angel Olvera.-Rúbrica.

74.-10, 16 y 22 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

MULTISERVICIOS DE CONSTRUCCION AMBIENTAL Y RESTAURACION S.A. DE C.V., promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre inmatriculación judicial, en el expediente 1515/2013, respecto del inmueble, ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio, Barrio Santiago, del Municipio de Tezoyuca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 108.31 metros y linda con Pilar Delgadillo Carrillo; al sur: 95.19 metros y linda con Angel Llamas, representante legal de Servicios Pronto, S.A. de C.V.; al oriente: 224.78 metros y linda con Juana Trujano Lemus, al poniente: 228.07 metros y linda con Boulevard Luis Donaldo Colosio, con una superficie total aproximada de 23,035.00 metros cuadrados.